



FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
12/09/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1648731E

CONVENIO DE COLABORACION PARA RECOGIDA Y ENTREGA DE ROPA USADA PUNTO LIMPIO DE JACA

En Huesca, a 15 de junio de 2025.

De una parte, **GESTIÓN DE RESIDUOS HUESCA S. A. U.**, con domicilio social en Fornillos de Apiés (Huesca), Crtra. HU-V-3242, de Huesca a Fornillos de Apiés, Km. 4,9, C.P. 22195 y con N.I.F número A-22262265, representada en este acto por D. José Miguel Veintemilla Martínez, en calidad de Presidente del Consejo de Administración y Apoderado de la misma, según escritura de poder con número de protocolo 1.540, otorgada en Huesca el día 29/11/2023 ante el Notario D^a María Soterraña Rincón Hernández, y por D.^a Teresa Viu Callizo, como Gerente Apoderada de la misma, según escritura de poder con número de protocolo 812, otorgada en Huesca el día 20/04/2021 ante el Notario D.^a Isabel Rufas de Benito.

De otra parte **CÁRITAS DIOCESANA DELEGACIÓN DE JACA**, a partir de ahora **CÁRITAS**, con domicilio en C/ Seminario 8, CP.22700 Jaca (Huesca) y con C.I.F. número R22004651, representada en este acto por D. Marcos Lera Juan con D.N.I. número 18.163.431-D.

Las partes se reconocen mutuamente, la capacidad legal necesaria para la formalización del presente Convenio de Colaboración y

MANIFIESTAN

1. Que GRHUSA realiza la gestión y explotación del Punto Limpio de Jaca, como medio propio del Consorcio Agrupación N.º 1 Huesca, para lo cual tiene la siguiente Autorización otorgada por el INAGA: AR/GNPA-310.
2. Y que CARITAS, está interesada en colocar un contenedor para la recepción de ropa usada en dichas instalaciones, para cuya gestión tiene la siguiente Autorización otorgada por el INAGA: Expt: INAGA/500303/08.2014/8233.

Y para ello ambas partes realizan este Convenio de Colaboración y se someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

1º Objeto y Tipo:

El objeto del presente Convenio consiste en la colocación por parte de CARITAS en las instalaciones del Punto Limpio de Jaca, de un contenedor para recoger ropa usada, así como la retirada de dicha ropa usada, a coste 0.



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
15/09/2025





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
12/09/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1648731E

En cuanto al Tipo, viene establecido en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP y se trata de un Convenio.

2º Duración.

El Convenio tendrá validez por un año desde la formalización del mismo, pudiendo ser denunciado por alguna de las partes con 1 mes de antelación, sin alegar causa alguna y sin derecho a ningún tipo de indemnización respecto de la otra parte.

El Convenio no se podrá prorrogar a su vencimiento, sino que las partes podrán suscribir un nuevo convenio en los términos que crean convenientes.

3º Lugar de la prestación del servicio.

CARITAS se compromete a realizar la prestación de este servicio, en las siguientes instalaciones:

- Punto Limpio de Huesca Jaca, CMR: Camino Ipás s/n, 22700-Jaca (Huesca).

4º Obligaciones de CARITAS:

4.1 Obligaciones Generales y Esenciales.

- A. CÁRITAS está obligada a colocar los contenedores de Ropa Usada en las instalaciones del Punto Limpio de GRHUSA, en el lugar que esta última le indique.
- B. CÁRITAS se obliga a retirar la ropa usada periódicamente, antes de que los contenedores se encuentren llenos, y a documentar estas retiradas, mediante la firma de los albaranes que le emita GRHUSA.

4.2. Otras Obligaciones de CÁRITAS.

4.2.1 CÁRITAS tendrá los derechos y obligaciones inherentes a su condición de patrono respecto al personal que utilice para la ejecución de los trabajos contratados, quedando GRHUSA libre de toda responsabilidad. En consecuencia, corresponderán a CÁRITAS la organización del trabajo así como la disciplina y control de su personal, sin perjuicio de las observaciones o recomendaciones que GRHUSA pueda formular, que deberá dirigir a los representantes o mandos interpuestos por CÁRITAS.

4.2.2 Se entenderá como obligaciones esenciales de este Convenio, a los efectos de lo establecido por la LCSP, la correcta prestación del mismo en tiempo y forma objeto de este contrato.

4.2.3 La ausencia de reclamaciones u objeciones por parte de GRHUSA durante la vigencia del Convenio, implicará la plena conformidad de éste con los trabajos realizados por CÁRITAS.

4.2.4 El servicio se prestará, respetando en todo caso los derechos de los trabajadores. Además, CÁRITAS está obligada, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
15/09/2025





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
12/09/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1648731E

materia laboral, de seguridad social, de prevención de riesgos laborales y de protección de datos de carácter personal, así como a todo lo establecido por la legislación vigente.

4.2.5 Dado que, este Convenio se realiza con una Empresa Pública, en el caso de cese de la actividad por rescisión o por cualquier causa, sin que el mismo se preste por otra empresa adjudicataria, GRHUSA, por su condición de empresa pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, resulta obligada a aplicar los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad para la selección de personal, por lo que al finalizar este Convenio, no se subrogará en los contratos laborales de los trabajadores que hayan prestado sus servicios con cargo a la empresa cesante. Por lo que la empresa cesante, de ser personal con contrato indefinido, los recolocará en otros servicios, y en el caso de haber sido contratados para este servicio, se les formalizarán los contratos legales correspondientes con esta situación de temporalidad, o en último caso, serán a cargo de la empresa cesante las indemnizaciones que pudieran derivarse de las extinciones de la relación laboral.

5º Obligaciones de GRHUSA.

- A. Habilitar un espacio dentro del Punto Limpio de Jaca, para ubicar los contenedores de Ropa Usada propiedad de CARITAS.
- B. Indicar a los usuarios del Punto Limpio de Jaca y ayudarles cuando sea necesario, a depositar la ropa usada en dichos contenedores.
- C. Colaborar con CÁRITAS, durante las operaciones de recogida de la ropa usada depositada en dichos contenedores.
- D. Emitir el albarán correspondiente a CÁRITAS, para controlar las salidas de esta ropa usada.

6º Responsabilidades:

CÁRITAS responderá, de los daños que cause a GRHUSA, con ocasión de la prestación de los servicios descritos en el presente contrato. A estos efectos, CÁRITAS manifiesta que tiene suscrita con una Compañía aseguradora de acreditada solvencia, un seguro de Responsabilidad Civil General por un importe mínimo.

Además, CÁRITAS será responsable de la calidad y de la prestación de los servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para GRHUSA o para terceros, de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

GRHUSA, se compromete a intentar impedir que cualquier persona tanto de su propio personal como ajeno, manipule el contenedor propiedad de CARITAS.

Asimismo, CARITAS informa que tiene suscrito un Contrato de Seguro, para cubrir cualquier tipo de daño que sufra dicho contenedor, dentro de estas instalaciones de GRHUSA.

7º Ausencia de Responsabilidad de las partes.

Ninguna de las partes podrá exigir a la otra responsabilidad ni reclamar cantidad alguna, por incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente Convenio,



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
15/09/2025





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
12/09/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1648731E

cuando dicho incumplimiento esté ocasionado por fuerza mayor, incluyendo huelgas, que afecten tanto directa como indirectamente, bien sea a GRHUSA o a CÁRITAS.

8º Otras Obligaciones de las partes.

8.1 Los trabajos a realizar por CÁRITAS deberán ser realizados con la adopción de determinadas medidas elementales de seguridad. CÁRITAS se obliga en estos casos a informar adecuadamente a GRHUSA, de las medidas a adoptar en estos trabajos. De igual manera GRHUSA, queda también obligada a tomar las precauciones que procedan y las que le hayan sido indicadas, quedando CÁRITAS exonerada de toda responsabilidad si estas precauciones elementales y comunicadas a GRHUSA no fueran adoptadas por ésta.

8.2 Para la correcta realización de los trabajos, ambas partes se comprometen a realizar la respectiva Coordinación de Actividades Empresariales.

8.3 El contenedor utilizado para depositar ropa usada en el Punto Limpio de Huesca es propiedad de CARITAS, procediendo ésta a su retirada, una vez finalizado el presente convenio.

9º Dirección del Convenio.

La prestación del Convenio se dirigirá en todo caso por GRHUSA.

10º Subcontratación.

En caso que CÁRITAS decida subcontratar el servicio o alguna de las prestaciones accesorias a otra empresa distinta de CÁRITAS, deberá de contar para ello con la autorización expresa de GRHUSA, estableciendo ésta a la empresa subcontratada, los requisitos que estime convenientes.

11º Modificación, Suspensión y Liquidación del Convenio.

En cuanto a la modificación y a la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en los artículos 203, 205 y 208 LCSP.

La modificación del contenido de las cláusulas de este Convenio, deberá ser aprobada por las partes.

Asimismo, si una disposición legal o decisión judicial pudiera dar lugar a una modificación en la ejecución de este convenio, las partes se comprometen, en el plazo máximo de treinta días naturales desde la recepción de la disposición o decisión judicial, a informar a la otra parte y a tomar todas las medidas necesarias para asegurar la continuidad de la ejecución del Convenio. Ambas partes se comprometen a introducir un pacto similar en sus contratos y/o convenios con terceros.

El cumplimiento y la liquidación del contrato, se regularán según lo dispuesto en los artículos 209, 210, 311 y 312 LCSP.



FIRMADO POR

José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente
15/09/2025





FIRMADO POR

TERESA VIU CALLIZO
Gerente
12/09/2025



NIF: A22262265

Secretaría

Expediente 1648731E

12º Resolución del Convenio.

Son causas de resolución del contrato, las establecidas en los artículos 223 y 313 LCSP, así como las siguientes:

- Por cualquiera de las partes, en cualquier momento, para ello se comunicará, mediante medio fehaciente, tal intención a la otra parte con una antelación de al menos un mes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones establecidas en él.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por cualquier otra causa prevista en el ordenamiento vigente.

13º Régimen Jurídico y Fuero.

Este convenio tiene naturaleza privada. El orden Jurisdiccional Civil será el competente para conocer y resolver las controversias que pudieran surgir de este Convenio, tanto para los efectos, como para el cumplimiento y la extinción del Convenio.

En todo lo no establecido en este Convenio, se estará a lo dispuesto por la LCSP, además de las disposiciones vigentes en materia de Residuos y en concreto la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y suelos contaminados y al Plan de Gestión Integral de Residuos de Aragón vigente, así como a toda la normativa vigente que en su caso corresponda.

Las partes en caso de discrepancias se someten voluntariamente al fuero jurisdiccional de los Juzgados y Tribunales de Huesca y sus superiores jerárquicos, o al Arbitraje de Derecho de la Cámara de Comercio e Industria de Huesca, renunciando en su caso al fuero que les corresponda.

Ambas partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las estipulaciones de este convenio y, en prueba de ello, de común acuerdo, suscriben el presente convenio, en un solo ejemplar mediante firma electrónica y a un solo efecto, en el mismo lugar y fecha que figura en el encabezamiento.

Por GRHUSA

Por CARITAS

Fdo: D. José Miguel Veintemilla Martínez
Presidente del Consejo de Administración

Fdo: D. Marcos Juan Lera
Presidente

Fdo: D.ª Teresa Viu Callizo
Gerente

18163431D
MARCOS JOSE
LERA (R:
R22004651)
Firmado digitalmente
por 18163431D
MARCOS JOSE LERA (R:
R22004651)
Fecha: 2025.09.12
09:02:22 +02'00'

